



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley,

“Centro Cultural de los Colegiales”

Artículo 1°.- Destínese los bienes de dominio público e inmuebles con valor patrimonial ubicados en Avenida Federico Lacroze 2705/2755 pertenecientes a la sección 037, manzana 115, parcela 003, para el establecimiento y creación del “Centro Cultural de los Colegiales” y el “Espacio Integral de Juventudes” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como equipamientos integrantes del futuro Parque Ferroviario Colegiales, previsto por la Ley N° 5875.

Artículo 2°.- Créase el “Centro Cultural de los Colegiales” en los términos y alcances establecidos mediante la Ley N° 5240, el que podrá ser parte integrante del Circuito de Espacios Culturales y del Programa Cultura en Barrios (PCB) dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o de los programas que en el futuro sea creen o lo reemplacen, que tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. promover y fortalecer la cultura e identidad barrial de Colegiales y la Comuna 13 desde una perspectiva abierta, participativa y colaborativa con los ciudadanos.
- b. conservar, proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial vinculado al Playón Ferroviario y el Barrio de Colegiales.

Artículo 3°.- A fin de garantizar y promover la participación ciudadana de los vecinos y vecinas de Colegiales y la Comuna 13, anualmente se deberá realizar una convocatoria abierta para la presentación de propuestas de formación, creación y expresión cultural destinadas a desarrollarse en el ámbito del Centro Cultural de los Colegiales.

Podrán participar de la convocatoria personas humanas, jurídicas y/o Espacios Culturales Independientes con registro vigente en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI) con domicilio en la Comuna 13.

La convocatoria con los términos y condiciones de la misma deberán ser publicadas en las redes sociales de la Comuna 13, el Centro Cultural de los Colegiales, y en al menos dos medios de comunicación de circulación comunal.

El jurado de la convocatoria estará integrado por tres miembros: uno/a en representación del Ministerio de Cultura, otro/a de la Junta Comunal 13 y otro/a a propuesta de los Espacios Culturales Independientes con domicilio en la Comuna 13.

Los proyectos y propuestas seleccionadas contarán con el apoyo financiero total o parcial por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Créase el “Espacio Integral de Juventudes” como un espacio y dispositivo público orientado a la promoción de derechos y al acceso a servicios y políticas públicas destinadas a jóvenes entre 15 y 29 años de edad en pos de su bienestar integral y desarrollo pleno.

El Espacio Integral de Juventudes funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Políticas de Juventud o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 5°.- A los efectos de la presente ley se entenderá como joven a toda persona entre 15 y 29 años de edad y a las juventudes como los cuerpos sociales integrados por estos.

Artículo 6°.- Son objetivos del Espacio Integral de Juventudes:



a) brindar acceso a las políticas específicas y a los servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo el desarrollo y progreso de los jóvenes en distintos ámbitos: educativos, sociales, laborales, ambientales y de salud sexual y reproductiva.

c) dar lugar a la creación de espacios de encuentro que tengan como objetivo la educación entre pares, la innovación social, la promoción del emprendedurismo, la conciencia y acción ambiental, entre otras.

d) ofrecer junto con organizaciones de la sociedad civil oportunidades de involucramiento con la comunidad en las cuales los jóvenes puedan ser protagonistas de proyectos y propuestas de cambio y transformación socio-comunitarios y ambientales.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Este proyecto tiene como antecedente parlamentario el expediente 1750-D-2023 de mi autoría.

Durante el siglo XIX, Colegiales era un barrio de chacras y quintas, donde los jesuitas poseían estancias que utilizaban para vacacionar con los estudiantes. Durante el gobierno de Rivadavia, dichas tierras fueron otorgadas a estas familias con la condición de que las mismas fundaran un pueblo. De esta manera nació el barrio de Colegiales. Por varios años el barrio formaba parte del Municipio de Belgrano, y en 1887 el mismo es anexado a la Ciudad de Buenos Aires. El desarrollo de dicho barrio se ve ligado a su relevancia para la red ferroviaria nacional, siendo un lugar de maniobras para la ordenación de trenes de carga. De esta manera, se convirtió en un símbolo de gran significancia para los vecinos de la Comuna 13.

En la actualidad, el Playón Ferroviario se encuentra ubicado en la sección 037, manzana 115, parcela 000, comprendida entre las calles Virrey Avilés, Vidal, Moldes y Avenida Federico Lacroze. Dicho terreno era propiedad del ejecutivo nacional, y mediante la aprobación de la ley 5.875 del año 2017 pasa a ser propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En la misma se realiza un convenio con la finalidad de que dicha zona sea urbanizada, destinada a la creación de un espacio verde correspondiente al 65% del terreno, y espacios habilitados para uso residencial y comercial, comprendiendo el 35% restante.

En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comenzó con el desarrollo de la primera y segunda etapa del área destinada a uso público. A fines de su realización de forma democrática, el proceso fue sometido a mecanismos de participación ciudadana, por el cual vecinos de la Comuna brindaron su impronta al nuevo proyecto. Dentro del espacio destinado a uso público se encuentran localizados los dos inmuebles tratados en el presente proyecto de ley, que son objeto de una puesta en valor, pero cuyo destino continúa indefinido.

Teniendo en cuenta que la ley 5.875 contempla la creación de proyectos que impliquen un desarrollo social y ambiental, y estando el Playón Ferroviario ligado fuertemente a la creación del barrio de Colegiales, formando una piedra basal en su identidad, los vecinos del mismo estiman fundamental que en los mismos se funden instituciones que vayan en consonancia con la conservación de la identidad barrial y la participación vecinal.

De esta manera, se propone la creación del “Centro Cultural de los Colegiales”. Se entiende esencial el funcionamiento de dicha institución en el futuro Parque Ferroviario de los Colegiales dada la concurrencia que tendrá dicha zona por la existencia de zonas verdes y espacios recreativos.

La cultura es complemento del desarrollo humano de nuestra sociedad y de la cohesión social, fuertemente ligada a la identidad y a la innovación, así también favoreciendo la proliferación de proyectos que generen un impacto positivo en la sociedad. Asimismo, la inserción de instancias de participación ciudadana en los centros culturales permite que las propuestas brindadas sean acordes a los verdaderos intereses de los vecinos.

La necesidad de recreación, reflexión y creatividad cultural en sentido amplio es inherente a la condición humana, independientemente de su edad y condición social. En el ámbito de la vida comunitaria, barrial y comunal se hace imprescindible estimular mediante la actividad guiada y organizada, en forma sostenida, la producción de actividades culturales y artísticas como ejercicio de permanencia y desarrollo de la comunidad.

Con este proyecto de ley, se tiene por propósito generar espacios donde se produzcan lazos entre los vecinos, mejorando su calidad de vida y su involucramiento con el barrio, rescatando y preservando su historia, y a partir de la misma, construir futuro.



Es por todos estos motivos que solicito a mis compañeros me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.